**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4B**
**16 DE ENERO DE 2026**

**CONTRATANTE:** **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL**

**CONTRATISTA:** **NAREN SEBASTIÁN SALAZAR LONDOÑO**
**C.C. # 1.093.537.991** expedida Pueblo Rico – (Risaralda)

**OBJETO:** **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GERENCIA POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES Y DE OBRA CIVIL EN LOS CUALES ES EJECUTOR LA EMPRESA CII ESTATAL"**

**VALOR:** **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000).**

**DURACIÓN:** **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber JULIÁN ANDRÉS RÍOS VALENCIA, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.612.400 expedida en la Belén de Umbría – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL con NIT. 816.005.958-3 (antiguo EMVIAS), modificada mediante Acuerdo No. 02 del 24 de abril de 2021 en calidad de Gerente (E), encargado mediante Decreto No.112 del siete (07) de noviembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 del 24 de mayo de 2025 expedido por la junta directiva, (manual de contratación) y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de otra parte el Arquitecto **NAREN SEBASTIÁN SALAZAR LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**1.093.537.991** expedida en **Pueblo Rico - Risaralda**, quien se denominará **EL CONTRATISTA -** hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones "**CII ESTATAL",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial; con autonomía jurídica, administrativa y financiera, capital independiente. **2)** El objeto de CII Estatal es impulsar y ejecutar proyectos en materia urbanística, de vivienda, infraestructura vial, transporte y en general, en la construcción de mejores condiciones de vida de manera innovadora y sostenible, con la posibilidad de formular, estructurar, gestionar, operar, comercializar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos e inmobiliarios de desarrollo y renovación urbana integral representativos para el mejoramiento de los territorios a nivel local, regional y nacional. **3)** Que de acuerdo con el manual de contratación **CII ESTATAL**

aprobado por la Junta Directiva en Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2025,** en su artículo **20**, la modalidad de contratación es directa. **4)** Para este proceso, será necesario obtener previamente mínimo una oferta, en este caso la exigencia de las garantías dependerá del objeto a contratar y por lo tanto será decisión de la Gerencia exigirlas o no**. 5.** En cumplimento de los objetivos misionales que cumple la entidad, debe contar con un profesional en ingeniería civil y/o arquitectura que apoye la gerencia en las actividades técnicas que debe ejercer la empresa como Ejecutor de las distintas obras a su cargo, así como de la supervisor que debe ejercer la Gerente con el personal a su cargo, actividades que van desde el punto de vista administrativo, y técnico; realizando y programando actividades y visitas técnicas, coordinando el personal e informando cualquier situación irregular que se llegare a presentar y siendo enlace entre el personal de apoyo y la gerencia, revisando actas de pagos, efectuando conceptos técnicos, proyectando presupuestos de obras entre otras. **6.** Que en virtud de lo anterior se recibió propuesta del Arquitecto Especialista en Gestión y Construcción de Edificaciones**,** el cual, verificados los documentos aportados, se evidencia que cuenta con idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato. **7.** Que, por las razones antes expuestas es pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GERENCIA POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES Y DE OBRA CIVIL EN LOS CUALES ES EJECUTOR LA EMPRESA CII ESTATAL" SEGUNDA - ALCANCES:** De acuerdo a las actividades derivadas del objeto del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes alcances**:** 1. Apoyar a la Gerente de la Empresa CII ESTATAL, en la elaboración de presupuestos de obra, de estudios técnicos y en general de las diversas actividades que puede realizar la Empresa en cumplimiento de su objeto social. Para ello, apoyará en la medición y estimación de cantidades de obra, elaboración o consecución de APUS, montaje de presupuestos, elaboración de especificaciones, entre otras actividades. **2. Apoyar** a la Gerente de la Empresa en la fase precontractual, en la revisión de las condiciones esenciales de los contratos que vaya a celebrar la Empresa y que estén contenidas en estudios previos, borrador de contrato, proyectos de pliegos, presupuestos y especificaciones técnicas, entre otros documentos y anexos. **3. Apoyar** en la verificación de que las actividades desplegadas por los contratistas se ajusten a lo pactado, realizando verificación del cronograma de actividades, hacer seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos en los cuales se hubiera otorgado anticipo verificando que el gasto este acorde al plan de manejo de anticipo aprobado por la Entidad, En el evento de identificar NO Conformidad sea de lo ejecutado o algún error o inconsistencia del contrato que deba corregirse o aclararse o detecte la falta de algún anexo o documentación, deberá informar tal situación a la Gerente y al área de contratación para que realice los ajustes correspondientes. **4. Apoyar** a la Gerente de la Empresa CII ESTATAL, en el ejercicio de las actividades de supervisión apoyando el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los contratos, convenio y/o consultorías por parte de los contratistas o ejecutores, revisando facturas, actas de pago, informes, planillas y proyectando las justificaciones que se requieran para las prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicio y haciendo los presupuestos de obra y revisando los que puedan ser sujeto de observaciones, deberá devolverlo al contratista para que complete la información o realice

los respectivos ajustes. **5. Atender y contestar** las solicitudes que presenten los contratistas; comunidad, entidades públicas y/o privadas, además debe informar de manera oportuna a la Gerencia y al área de contratación, en caso de un presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales que puedan afectar la ejecución de los contratos, sobre las solicitudes y las acciones que, en consecuencia, emprenderá el supervisor. **6. Proyectar** los informes finales y las actas de liquidación que deba suscribir el Gerente en calidad de supervisor de los contratos y en cumplimiento del manual de contratación de la empresa, artículos 59 y siguientes. **7. Tramitar y proyectar** los certificados que deban ser suscritos por el supervisor. **8. Acompañar y Apoyar** a la Gerente en el seguimiento y control de las actividades que realice directamente la Empresa con el desempeño de los operarios, mantenimiento de la maquinaria y vehículos de la empresa, verificando que los consumos de combustible y otros consumibles sea el adecuado y generar alertas cuando estos consumos estén fuera de lo normal. **9. Apoyar** a la Gerente con la revisión de las actas de obra, Actas de pactación de precios, actas de comités de obra de los contratos de obra e interventoría derivadas del Sistema General de Regalías (SGR). **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000).** La Empresa "**Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal"** pagará al Contratista el valor asignado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido el cual hace parte integral del presente estudio. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal efecto. La Empresa "**Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal"** pagará al Contratista mediante actas mensuales de pago por valor cada una de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de: 1.** Informes de Actividades en los que dé cuenta de las actividades relacionadas con su objeto y alcance contractual. **2.** La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o su visto bueno. **3.** La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTA - PLAZO**: Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, el presente contrato tendrá plazo de ejecución Hasta el 30 de junio de 2026, sin que dicho plazo supere la vigencia fiscal del 2026. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes: **1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto y alcance contractual en las condiciones pactadas. **2.** Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones asignadas. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la CII Estatal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **4.** Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Empresa le imparta por intermedio de su Supervisor. **5.** Atender los requerimientos que se le asignen, analizarlos y proyectar respuesta en los tiempos establecidos. **6.** Presentar y consolidar la información requerida para que la Gerente pueda tomar las decisiones que la función de supervisor demanda. **7.** El Contratista se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad como soporte para llevar a cabo las actividades que comprenden su objeto y alcance contractual. **8.** Tener disponibilidad para la empresa CII Estatal mediante soporte telefónico, correo

electrónico y/o presencial, para lo que sea necesario o requerido por la Gerente. **9.** Aportar las constancias de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **10.** La contratista asume con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.**11**. Las demás actividades que le asigne la Gerente, y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la Entidad. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán a cargo del contratante las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento o visto bueno a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma y términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto y alcance contractual. **5.** Exigir al contratista el pago de la seguridad social, pensión y riesgos y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago. **SÉPTIMA - TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la exigibilidad de los correctivos establecidos, la empresa CII ESTATAL podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **A)** Cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones en los plazos estipulados. **B)** Si el contratista falta a alguna de las obligaciones que corran por cuenta de este contrato. **C)** Por negligencia del contratista a corregir los procedimientos, si a juicio del contratante se consideren inadecuados para el trabajo que se ordena. **D)** Por cumplimiento del plazo pactado y/o de las obligaciones estipuladas. **E)** Por mutuo acuerdo acordado por las partes. Resuelto el contrato se firmará un acta en la cual se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos y se procederá de inmediato a la cancelación de los mismos, lo cual se llevará a cabo por **LA CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y LA EMPRESA CII ESTATAL** o su representante conforme lo presupuestado y a las labores debidamente ejecutadas. **OCTAVA - NORMA REGULADORA:** La selección del contratista se realizará por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo No. 001 de 24 de mayo de 2025, en su artículo 20; que acorde al literal c) mismo artículo, bajo la modalidad de contratación directa se escogerá la selección de los contratista sin necesidad de la presentación de varias ofertas en los siguientes casos: a) En razón a la cuantía: (i) Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a 4.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV); b) Sin importar su cuantía: (i) Si el objeto a contratar por parte de la Empresa es para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica; (xiii) Cuando se trate de contratos, convenios, Uniones Temporales o Consorcios dirigidos a la formulación y ejecución de proyectos viales, de infraestructura, vivienda y equipamientos colectivo y comunitario; (xvii) La celebración de contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto para lo cual fue contratada la Empresa. Por la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales, no se constituirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el personal que eventualmente se utilice en la ejecución del mismo, con la empresa CII ESTATAL, por lo tanto, no se derivarán derechos, ni prestaciones sociales. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece

que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de supervisor. El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y sus modificaciones y de las demás normas legales reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de contratos. Para el presente contrato será supervisor el ordenador del gasto y gerente (E) Julián Andrés Ríos Valencia. **DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que demande el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto de la empresa CII ESTATAL vigencia 2026 y de acuerdo con el **CDP No. 011 del 10 de enero de 2026** y Rubro: **2.1.2.02.02.008** servicios prestados a las empresas y servicios de producción; expedido por la gerencia el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERA CESIÓN:** El Contratista NO PODRA CEDER parcialmente, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del supervisor. Lo anterior por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la ley que le impidan celebrar el presente contrato con la empresa CII ESTATAL. **DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a lo establecido en el manual de contratación y las leyes y civiles y comerciales acordes a la naturaleza del contrato. **DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la empresa CII ESTATAL y EL CONTRATISTA o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa CII ESTATAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre contratistas y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar el arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier parte comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia **DÉCIMA SEPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una entidad independiente de la Empresa CII ESTATAL y actúa como apoderado judicial en relación con los procesos a que hace referencia su objeto y alcance contractual. **DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y la aprobación de ambas partes de la minuta contractual. Para su ejecución requiere el registro presupuestal

**DÉCIMA NOVENO – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la empresa CII ESTATAL del municipio de Belén de Umbría, Risaralda. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución contractual donde sea requerida la Entidad o se considere que deba intervenir. **VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy oneroso el cumplimiento de la prestación del servicio, éste podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento. Este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGESIMA PRIMERO - LIQUIDACIÓN:** Considerando la naturaleza del presente contrato de consultoría, aplica liquidación contractual según lo establecido en el artículo 69 del Manual de Contratación de la empresa CII ESTATAL, Acuerdo 001 del 24 de mayo de 2025, no se considera necesario la liquidación contractual. **VIGÉSIMA – SEGUNDO CORRECCIONES:** En caso de incurrirse en errores de transcripción o de copia, la empresa CII ESTATAL realizará un anexo modificatorio o aclaratorio para corregir los errores que se generen, de lo cual se informará oportunamente y por escrito al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRORROGA:** Acorde con lo que establece el Artículo 56 del manual de contratación de la Empresa CII Estatal, los contratos podrán prorrogarse por el mismo plazo y adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicialmente pactado. **VIGÉSIMA CUARTA - GARANTIAS:** De conformidad con el Parágrafo 1 artículo 57 del manual de contratación. No se considerarán obligatorias las garantías en los contratos cuya forma de escogencia haya sido la Invitación Privada o la Invitación Directa; sin embargo, la Empresa, al disponer la realización de los análisis previos establecerá la necesidad de exigir o no tales garantías; y, la cobertura de las mismas. **VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por escrito o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Contratante: Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL** | Contratista: **NAREN SEBASTIÁN SALAZAR LONDOÑO CC. 1.093.537.991 DE PUEBLO RICO, RISATALDA** |
| Nombre RPL: **JULIÁN ANDRÉS RÍOS VALENCIA**<br>**Cargo:** Gerente (E)<br>**Dirección:** Calle 9 # 9-41 frente al parque los fundadores – Belén de Umbría – Risaralda<br>Teléfono: 314 8947523<br>Email:gerenciaciiestatal@gmail.com y ciiconstruccionescolombia@gmail.com | Dirección: Calle 5 # 3-39<br>Teléfono: 3176171153<br>Email: arqnaren07@gmail.com |

**VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos y Anexos; 2.- Propuesta del Contratista; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia, se firma en Belén de Umbría, Risaralda a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**JULIÁN ANDRÉS RÍOS VALENCIA**
Gerente (E) CII ESTATAL
Contratante

**NAREN SEBASTIÁN SALAZAR LONDOÑO**
Contratista

**ANA YANETH TREJOS MOLINA**
R/L TREJOS CONSULTORES – ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Vo. Bo: Asesora Jurídica Externo

**Gestión Contractual:** Natalia Monsalve Jaramillo
Contratista CII Estatal